

CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MADRIGUERAS- ESTATUTOS

Art.1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye como órgano colaborador del Ayuntamiento y de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo. Con la finalidad que a continuación se desarrollan.

Art. 2.- FINES: Estudio, asesoramiento y formalización de propuestas sobre aspectos deportivos que inciden en nuestra población buscando fundamentalmente la máxima participación de los ciudadanos, entidades y organismos que estén interesados en el tema deportivo.

Art. 3 .- FUNCIONES:

A) Estudiar las necesidades de Madrigueras en materia de deporte y actividades físico- recreativas. Así como colaborar en el desarrollo de la Educación Física de la población.

B) Proponer programas y sugerir planes de actuación al Ayuntamiento para su estudio e inclusión de propuestas en el marco de su actuación general.

C) Elevar cuantas propuestas vayan encaminadas al fomento del deporte a la Comisión Permanente del Consejo Municipal y esta lo tramitará al órgano municipal correspondiente.

D) Controlar los recursos propios y dotación de fondos que el Ayuntamiento destine a los fines del desarrollo del Deporte y la Educación Física. Así como, las subvenciones provenientes de otros organismos oficiales.

E) Proponer al Pleno del Ayuntamiento las tasas, precios públicos y cuotas de inscripción y participación económicas, así como, cuantas propuestas se crean convenientes para evitar déficits económicos y conseguir la rentabilidad del servicio.

F) Recoger y desarrollar toda clase de iniciativas que surjan de los ciudadanos o demás entidades sobre el tema de actividades físico-deportivas.

G) Elaborar, desarrollar y colaborar en la puesta en práctica de las distintas campañas deportivas que se puedan hacer en Madrigueras.

H) Cualquier otra función que se asigne expresamente al Ayuntamiento.

Art. 4 .- COMPOSICIÓN

PRESIDENTE: Concejal de Deportes y Juventud.

VICEPRESIDENTE: a propuesta del/la concejal/a de deportes del municipio.

SECRETARIO: El Director Técnico de Deportes (Luis García Ortega).

VOCALES:

1 Representantes de cada club o asociación deportiva federada.

4 Representantes de las principales actividades deportivas no federadas que se practican en Madrigueras.

3 Personas particulares vinculadas a la vida físico-deportiva de Madrigueras:

- 1 Diplomado en Educación Física.
- 1 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- 1 Técnico en actividades deportivas.

2 Representante AMPAS.

1 Representante por cada Grupo Político que integran el Pleno Municipal.

Art. 5.- SESIONES: El C.M.D. se reunirá una vez cada **cuatro meses** en sesión ordinaria. Y en sesión extraordinaria cuando el Presidente lo crea necesario o se solicite por la mitad de sus miembros.

Art. 6.- INVITADOS: A las sesiones ordinarias o extraordinarias pueden asistir personas representativas de entidades o con relevancia personal, previamente invitadas por el Presidente, con voz pero sin voto.

Art. 7.- CONVOCATORIAS: Se efectuarán tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas, acompañadas del Orden del Día.

Art. 8.- TURNO DE URGENCIAS: Sólo se podrá tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que exigirá la mayoría simple de votos de los asistentes de derecho.

Art. 9.- SEDE: La sede y lugar de sesiones del C.M.D. será en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Art. 10 .- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

A) Ostentar la representación oficial del C.M.D. en todas las actuaciones públicas o privadas ante cualquier organismo público o autoridad, así como, instar el ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia.

B) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo en su condición

de Presidente.

C) Decretar medidas de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la siguiente reunión.

Art. 11.- DEL VICEPRESIDENTE: Este sustituye al Presidente, por delegación de este, por ausencia, vacante o enfermedad.

Art. 12 .- DEL SECRETARIO:

A) Preparar los asuntos que hayan de servir al Presidente para formar el orden del día de cada convocatoria y citar a los miembros del Consejo en los plazos establecidos.

B) Levantar acta de las reuniones.

C) Llevar el libro de actas.

D) Comunicar los acuerdos adoptados.

Art. 12.- EL DIRECTOR TÉCNICO. Ejecutar los acuerdos tomados en Asamblea o en Comisión Permanente. Presentar proyectos y colaborar en la elaboración de presupuestos.

Art. 13.- CONSTITUCIÓN Y DISOLUCIÓN: El C.M.D. se constituye por tiempo indefinido y sólo mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno podrá disolverse.

DILIGENCIA. - PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE ORDENANZA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS EN SESIÓN CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2009.

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL- BOP N° 107. 14 SEPTIEMBRE DE 2009

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA- BOP N° 131. 11 NOVIEMBRE 2009

EL SECRETARIO

Fdo. José Antonio Egido Herreros

